

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3372-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 512-A y 512-B de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luz Argelia Paniagua Figueroa.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de mayo de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de mayo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer como invitados permanentes a las sesiones de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Presidentes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Salud, de las Cámaras de Diputados y de Senadores. Establecer como invitados permanentes a las sesiones de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Presidentes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Salud de las Legislaturas Locales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley Federal del Trabajo	Proyecto Decreto
<p>Artículo 512-A. Con el objeto de coadyuvar en el diseño de la política nacional en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al reglamento y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como estudiar y recomendar medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo, se organizará la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>Artículo 512-B. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo Primero. Se reforman los artículos 512-A y 512-B de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 512-A. ...</p> <p>...</p> <p>A las sesiones de Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo serán invitados permanentes, previa convocatoria, los Presidentes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y de la Comisión de Salud de las Cámaras de Diputados y de Senadores del honorable Congreso de la Unión, quienes tendrán voz, pero sin voto, para opinar sobre los temas que se aborden.</p> <p>...</p> <p>Artículo 512-B. ...</p> <p>Dichas Comisiones Consultivas Estatales serán presididas por los Ejecutivos estatales y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>su integración participarán representantes de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social; de Salud; de Gobernación, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como los que designen las organizaciones de trabajadores y de patrones a las que convoquen.</p> <p>A las sesiones de Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo serán invitados permanentes, previa convocatoria, los Presidentes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y de la Comisión de Salud u homólogos de los Congresos Estatales y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, quienes tendrán voz, pero sin voto, para opinar sobre los temas que se aborden.</p> <p>...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Artículo Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP